



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 635-R-UNICA-2018

Ica, 20 de Marzo del 2018.

**VISTO:**

El Oficio N°: 004-2018-DGPMA-UNICA del 28 de Febrero del 2018, emitido por el Director de Gestión y Protección de Medio Ambiente de la UNICA, quien solicita la designación del COMITÉ AMBIENTAL UNIVERSITARIO, mediante Resolución Rectoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme al art. 28° de la Ley N°: 30220.- Ley Universitaria, el Licenciamiento de Universidades, señala las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos: 28.1) La existencia de objetivos académicos: grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes, 28.2) Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento, 28.3) Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros), 28.4) Líneas de investigación a ser desarrolladas, 28.5) Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo, 28.6) Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos



(servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros); 28.7) Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros);

Que, el Comité Ambiental Universitario es un órgano universitario multidisciplinario que tiene como tarea promover, gestionar, coordinar, facilitar y supervisar los procesos de incorporación de la dimensión ambiental, en sus cuatro componentes: docencia, investigación, extensión y gestión; tanto al interior de la universidad, como también para vincularse con los órganos externos relacionados al tema ambiental. El Comité Ambiental Universitario inició sus funciones en el marco del licenciamiento de universidades, que es un procedimiento que consiste en verificar condiciones básicas de calidad en la educación superior universitaria, por mandato de la nueva Ley Universitaria N° 30220 y que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) establece el modelo de licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano que es de obligatorio cumplimiento por las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Oficio N°: 304-R-UNICA-2018 del 08 de Marzo del 2018, emitido por el Rector de la UNICA se presenta la relación de los integrantes que conformarán el Comité Ambiental Universitario;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DESIGNAR a los integrantes del **COMITÉ AMBIENTAL UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- |                                      |                                                               |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| • Dr. Anselmo Magallanes Carrillo    | Presidente                                                    |
| • Dr. Jaime Martínez Hernández       | Vicepresidente                                                |
| • Dr. Benito Díaz López              | Decano de la Facultad de Medicina Humana                      |
| • Dr. Dante Fermín Calderón Huamani  | Decano Fac. Ing. Ambiental y Sanitaria                        |
| • Dr. José Luis Donayre Pasache      | Decano Fac. Ing. Mecánica, Eléctrica y Elec.                  |
| • Dra. Francisca Martha García Wong  | Decana Fac. Farmacia y Bioquímica                             |
| • Dr. Simón Pelayo Huamani Atoesa    | Decano Fac. Ciencias de la Educación y H.                     |
| • Mag. Jaime Leonardo Rocha Rocha    | Director de la Oficina General de Administración              |
| • Mag. Fernando Emilio Alfaro Huaman | Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos |

**Artículo 2°:** COMUNICAR la presente Resolución al Rectorado, interesados, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL